



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00554-00

Demandante BANCO PICHINCHA
Demandado: RAFAEL FIGUEROA
COLMENARES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000
GASTOS NOTIFICACION		\$5.000

TOTAL. \$ 1205.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dceca9505abfc7370081dc343684ddea82abfaa1b4a7430c28a46d65035a2643**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00697-00

Demandante BANCO POPULAR

Demandado: CRISTIAN ALEXANDER CITA
CANDELO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	850.000
GASTOS NOTIFICACION		\$22.500

TOTAL. \$ 872.500

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dceca9505abfc7370081dc343684ddea82abfaa1b4a7430c28a46d65035a2643**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00138-00

Demandante COOPENSIONADOS

Demandado: LUZ EIRT PABA SOLANO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 250.000

TOTAL. \$ 250.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dceca9505abfc7370081dc343684ddea82abfaa1b4a7430c28a46d65035a2643**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00222-00

Demandante BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JOSE VIRGILIO TARAZONA JAIMES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.250.000

TOTAL. \$ 1.250.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77adabe71a86b84535a91c75bae83a4e1d8ff5e33ca2849ebbf72a037c9645b3**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00290-00

Demandante ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL
Demandado: DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1000.000

TOTAL. \$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a0dac603c3d66e020ac0207bf91e7ca29ec9185a11e9df5c12e58bfbabf40c**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00054-00

Demandante FREDY WILSON DELGADO
Demandado: JAIME RODRIGO MORENO VILLAMIZAR

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 300.000

TOTAL. \$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aa467e40808a72a277fb129f7174bdb0b54e0f49aef19148922f52b18945c8**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00078-00

Demandante LEIDY MARITZA GUERERO ROJAS

Demandado: LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 300.000

TOTAL. \$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32f04d74f0db2251026a6a5621afea875361c99e107a31cad7d7da1b6abaeef**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00139-00

Demandante BANCO POPULAR S.a.
Demandado: EDWIN ALEJANDRO PEÑA CAICEDO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000
NOTIFICACION		\$16.400
TOTAL.		\$ 1.216.400

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa62ffe90ef82f1b271408f154907cee287d4c6940a388d5091856169dbeb7ad**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00227-00

Demandante BANCO W

Demandado: LUIS EDUARDO SUAREZ JIMENEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	250.000
NOTIFICACION		\$ 18.500
TOTAL.		\$ 268.500

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3cb0e966d5a6bffc3f41e30b147f9178386377d21c2032cc5e0e3321ea772c**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00246-00

Demandante SOL ANGEL CHACON ROJAS
Demandado: DANIEL FERLEY CHACON ROJAS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
NOTIFICACION		\$8.000
TOTAL.		\$ 1008.000
SON:	UN MILLÓN OCHO MIL PESOS MCTE	

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c486d12c2083b128a009689b37af4c0b292012e6740a10cdaca5bb1a70412c**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00270-00

Demandante BANCO POPULAR S.A
Demandado: NELSON JOSE OSORIO SANCHEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 100.000

TOTAL. \$ 100.000

SON: CIENTO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0140a01947582d2b4076819f163269be6459731e6761667f4e2dc16603a1adce**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00012-00

Demandante CARLOS ENRIQUE VILLADIEGO RUIZ
Demandado: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERAS Y KARIME PARRA
DUARTE

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 600.000

TOTAL. \$ 600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f58a4d28532c27b7edd61e62740c74e8dc4cfb817b40b91f686aec9fc6cb8a2**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00075-00

Demandante JV INMOBILIARIA JOHANA VASQUEZ

Demandado: GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
GASTOS NOTIFICACION		\$10.000
TOTAL.		\$ 210.000

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e063eb3161c83f6afa9f2be0c63ce5d78bcff8eab3853c7b27cde87072aff6c3**

Documento generado en 25/04/2022 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>